



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL
LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	45
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	48
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	50
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	50
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	50
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	58
4.1. Ingresos y Egresos.....	58
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	59
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	60
5.1. De la Auditoría de Legalidad.....	60
5.2. Información de la Auditoría	60
5.2.1. Objetivos.....	60
5.2.2. Alcance y Procedimientos	62
5.2.3. Resumen de Resultados	63
5.2.4. Dictamen-Opinión	63
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	64
5.4. Observaciones y Recomendaciones.....	65
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	118
5.6. Dictamen	118

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Las Vigas de Ramírez, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$88,521,110.95	\$82,974,792.66
Muestra Auditada	86,747,206.48	63,587,283.05
Representatividad de la muestra	98.00%	76.63%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$38,609,052.63	43
Muestra Auditada	22,330,767.08	21
Representatividad de la muestra	57.84%	48.84%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.

- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan,

detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria

- de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$82,159,135.15 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,890,460.20	\$2,284,401.49
Contribuciones de Mejoras	52,860.72	805.50
Derechos	1,430,334.12	2,584,273.39
Productos	182,682.36	1,116,199.41
Aprovechamientos	221,633.40	134,821.43
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,529,581.80	417,330.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	74,595,906.04	76,285,824.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,255,676.60	5,697,454.92
TOTAL DE INGRESOS	\$82,159,135.24	\$88,521,110.95
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$29,504,871.74	\$32,339,122.05
Materiales y Suministros	2,834,177.32	4,514,240.51
Servicios Generales	8,928,880.53	12,191,983.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,428,244.31	1,106,231.24
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	6,597,416.66
Inversión Pública	39,462,961.34	25,421,876.96
Deuda Pública	0.00	803,921.48
TOTAL DE EGRESOS	\$82,159,135.24	\$82,974,792.66
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$5,546,318.29

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: El Ente Fiscalizable registró en su Sistema Contable un ingreso estimado superior a lo establecido en su Ley de Ingresos publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 520 del día 30 de diciembre de 2022.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$3,300,918.58
Bienes Muebles	5,053,207.84
Caminos Rurales	2,398,681.39
Deuda Pública	800,000.00
Educación	963,190.00
Electrificación	1,129,857.86
Equipamiento Urbano	7,353,511.96
Estudios	520,000.00
Fortalecimiento Municipal	5,135,956.46
Infraestructura Productiva Rural	4,120,764.20
Planeación Municipal	74,000.00
Protección y Preservación Ecológica	852,600.00
Seguridad Pública Municipal	5,304,096.47
Urbanización Municipal	9,475,723.59
Vivienda	2,556,719.21
TOTAL	\$49,039,227.56

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Las Vigas de Ramírez**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1 Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 1 de marzo de 2024 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de Sesión de Cabildo Abierto realizadas en el ejercicio 2023.
2. Actas de Sesión de Cabildo en las cuales se hayan revisado y aprobado los Estados Financieros del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio 2023.

3. Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya discutido el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento.
4. El Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya integrado el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
5. Las Actas de Sesión de Cabildo en las cuales el Tesorero del Ayuntamiento presentó ante Cabildo el corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Las Vigas de Ramírez**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo abierto, la correcta aprobación de los Estados Financieros del ejercicio en revisión, la correcta aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento, la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la presentación y aprobación del corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023; para lo cual la revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2023, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación.** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento,

haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.

- d) **Inspección.** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de tres observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimará pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE ABRIL AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023** publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 3 de abril de 2024.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron tres (3) Observaciones en total, de las cuales tres (3) No Fueron Solventadas por el Ente Auditado.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Las Vigas de Ramírez**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de la misma.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Las Vigas de Ramírez**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las tres Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora dictamina que del análisis efectuado a la información proporcionada se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **tres (3) Observaciones en total, cero (0) No Fueron Solventadas.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivado de la revisión a los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023 realizada al H. Ayuntamiento de **Las Vigas de Ramírez**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidad de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	6
LEGALIDAD	3	2
TOTAL	23	30

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-132/2023/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0119617116 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$3,127,060.00, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación de la aplicación del recurso por un monto por \$489,466.52, quedado un monto pendiente de \$2,637,593.48, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,637,593.48 (Dos millones seiscientos treinta y siete mil quinientos noventa y tres pesos 48/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-132/2023/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como a continuación se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	\$78,858.31
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por pagar a Corto Plazo	67,472.93

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores registrado en la cuenta contable que abajo se señala, sin que se haya presentado constancia de su liquidación y/o depuración.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.07.04	Préstamos de Otras Instituciones Financieras	\$135,736.54

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que el saldo señalado fue liquidado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-132/2023/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados y prestadores de servicios los impuestos que abajo se detallan, sin embargo, no los enteró ante la autoridad competente, en los periodos que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Febrero, marzo, abril, mayo, julio y agosto	\$13,404.00
2.1.1.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre	528.06
TOTAL			\$13,932.06

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$5,787.94

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la documentación del entero de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$13,932.06 (Trece mil novecientos treinta y dos pesos 06/100 M.N.)**

Observación Número: FM-132/2023/009 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0119617116 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$19,702.20, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Asimismo, los registros contables reflejan un saldo por \$3,700.63 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado la Dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del pago de 5 al millar por \$4,304.83, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,304.83 (Cuatro mil trescientos cuatro pesos 83/100 M.N.)**

Observación Número: FM-132/2023/010 ADM

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2023	DIFERENCIA PENDIENTE DE PROVISIONAR Y ENTERAR
\$962,700.86	\$926,837.98	\$35,862.88

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto de ejercicios anteriores, por un importe de \$548,319.07, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, no presentó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y los pagos del impuesto señalado por \$1,541.00, de los cuales no adjuntó los registros contables, además, del monto determinado en el Dictamen no exhibió el entero, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$35,862.88 (Treinta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 88/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-132/2023/011 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable pagó diversos servicios profesionales que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió los contratos, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0119617183 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5445	31/01/2023	Servicios profesionales por instalación y actualización del sistema predial y catastro	\$26,500.00
4961	13/07/2023	Servicios profesionales de asesoría jurídica legal al H. Ayuntamiento	36,551.72
TOTAL			\$63,051.72

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119617140 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0573	21/03/2023	1er pago por servicios profesionales del avalúo del inventario de los bienes muebles del H. Ayuntamiento	\$55,680.00
0573	01/08/2023	Liquidación del avalúo del inventario de bienes muebles	83,520.00
TOTAL			\$139,200.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118475911 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1991	18/05/2023	Levantamiento topográfico panteón	\$70,180.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119616977 de BBVA México, S.A.

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
112	5505	02/03/2023	Pago semestral por los servicios de actualización y mantenimiento de la página Web Las Vigas de enero a junio 2023	\$87,928.00
112	6080	24/07/2023	Pago semestral por los servicios de actualización y mantenimiento de la página Web Las Vigas de julio a diciembre 2023	89,900.00
125	6608	13/11/2023	Mantenimiento del sistema de videovigilancia de seguridad pública municipal	175,000.00
125	6445	29/12/2023	Mantenimiento del sistema de video vigilancia	174,986.30
TOTAL				\$527,814.30

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, en la información exhibida se detectaron inconsistencias que no justifican la participación de los Prestadores de Servicios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$800,246.02 (Ochocientos mil doscientos cuarenta y seis pesos 02/100 M.N.)**

Observación Número: FM-132/2023/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0119617140 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4291	16/06/2023	Nómina primera de confianza	\$7,500.00
6977	23/11/2023	Pago del 3% sobre erogación por pagar del mes de diciembre 2022 complemento	3,921.48
TOTAL			\$11,421.48

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$11,421.48 (Once mil cuatrocientos veintín pesos 48/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-132/2023/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de disposición final de residuos sólidos, sin embargo, no presentó los instrumentos de control correspondientes (bitácoras de disposición final, pesaje de residuos y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos), firmados por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0119616977 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5445	03/02/2023	Disposición final de residuos sólidos urbanos periodo del 01 al 31 de enero 2023	\$71,050.00
5445	03/02/2023	Disposición final de residuos sólidos urbanos periodo del 01 al 28 de febrero 2023	71,050.00
0589	02/03/2023	Disposición final de residuos sólidos urbanos periodo del 01 al 31 de marzo 2023	71,050.00
0589	05/04/2023	Disposición final de residuos sólidos urbanos periodo del 01 al 30 de abril 2023	71,050.00
0589	08/05/2023	Disposición final de residuos sólidos urbanos periodo del 01 al 31 de mayo 2023	71,050.00
0589	04/07/2023	Disposición final de residuos sólidos urbanos periodo del 01 al 31 de julio 2023	71,050.00
0589	08/08/2023	Disposición final de residuos sólidos urbanos periodo del 01 al 31 de agosto 2023	71,050.00
0589	08/09/2023	Disposición final de residuos sólidos urbanos periodo del 01 al 30 de septiembre 2023	71,050.00
TOTAL			\$568,400.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los informes mensuales relativos a la captación de residuos sólidos del relleno sanitario, sin embargo, no se identificó el pesaje de residuos, ni describe las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$568,400.00 (Quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-132/2023/019 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "cancelado", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 0119617140 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
8529	14/06/2023	36665594-63C3-4534-91D6-ADB263A7BCB6	16/06/2023	\$15,525.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, deberá presentar el archivo en formato XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) vigentes, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,525.00 (Quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-132/2023/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se detallan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 011847591 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2759	29/03/2023	Finiquito, obra 404	\$660,905.17

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119616977 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6584	04/10/2023	Mantenimiento de motoconformadora	\$17,040.00
2599	04/10/2023	propiedad del Ayuntamiento	2,726.40
TOTAL			\$19,766.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la transferencia 2759 un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal C06549FB-4CDD-405A-8B49-80A3909B65D0 por un importe de \$660,905.17, el cual se validó en el portal de verificación del SAT y su estado es “CANCELADO” de fecha 05/01/2023; además, de las transferencias 6584 y 2599 no proporcionó documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$680,671.57 (Seiscientos ochenta mil seiscientos setenta y un pesos 57/100 M.N.)**

Observación Número: FM-132/2023/021 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por el concepto y monto indicado que debió hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Adquisición de vehículos para actividades de Seguridad Pública	Mayo	\$1,194,827.59

Además, derivado de los procedimientos de Licitación Simplificada efectuados, no exhibió la totalidad de la documentación requerida:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO	DOCUMENTO FALTANTE
Adquisición de equipo de cómputo y periféricos	Noviembre	\$185,051.97	Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.
Adquisición de máquina pesada (Retroexcavadora)	Junio y Julio	2,025,862.07	Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.
Adquisición de luminarias	Agosto y Octubre	1,724,224.51	Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.
Adquisición de accesorios para el personal de Seguridad Pública	Julio	129,310.23	Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

Asimismo, el proveedor a quien se le efectuaron los pagos por la adquisición de vehículos para actividades de Seguridad Pública, no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Además, los expedientes de los proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-132/2023/022 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos d y e, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b y c, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-132/2023/001

Referencia Observación Número: FM-132/2023/015

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-132/2023/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-132/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-132/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-132/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-132/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-132/2023/007

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-132/2023/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-132/2023/009

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-132/2023/010

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-132/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-132/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-132/2023/002 DAÑ	Número de Servicio: 2023301320032 Contrato Número: MVR/OP/FAISMUN/IR/2023-30-132-0032
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos	Monto pagado: \$520,000.00 Monto contratado: \$520,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/12/2023

GENERALES:

El servicio, de acuerdo con los términos de referencia, corresponde a la elaboración de tres proyectos ejecutivos correspondientes a: **1.** Proyecto ejecutivo de pavimentación con concreto asfáltico en camino Toxtlacoaya - Aguasuelas del km 0+400 al 0+900 en la localidad de Aguasuelas, Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.; **2.** Proyecto ejecutivo de drenaje sanitario en la localidad de El Llanillo Redonde, Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver; y **3.** Proyecto ejecutivo de ampliación de drenaje sanitario en las calles: El Cofre, 2da de Aldama, Justo Sierra y Lerdo de Tejada de la colonia barrio de Guadalupe, localidad Las Vigas de Ramírez, Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.; el desarrollo de los proyectos consideran levantamientos topográficos, estudios geotécnicos y de diseño para pavimentos, proyecto constructivo de terracerías, proyecto de señalamientos, memoria descriptiva, memoria de cálculo de población, memoria de cálculo hidráulico del proyecto, planos generales y particulares y propuestas económicas del proyecto tales como catálogo de conceptos, presupuesto de obra y planos de proyecto.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el presupuesto del servicio, el proceso de contratación, los términos de

referencia, la Garantía de Cumplimiento, las pólizas de cheque, las facturas de pago y el finiquito del servicio; en el periodo de solventación exhibieron la Garantía de Vicios Ocultos y el Acta de Entrega-Recepción; sin embargo, no proporcionaron la bitácora del servicio, las estimaciones del servicio ni el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente, asimismo se identificó que el contrato del servicio en su cláusula Décima novena contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de carecer de la firma de la Contralora Interna. Referente a la documentación del **soporte del servicio**, de acuerdo con el alcance del mismo se tiene que el proyecto 1 (uno), cuenta con el estudio geotécnico y diseño de pavimentos, y los proyectos 2 (dos) y 3 (tres) cuentan con las memorias descriptivas y de cálculo, el presupuesto y los números generadores de volúmenes de obra; sin embargo, del proyecto 1 (uno) no proporcionaron todos los conceptos de la partida de levantamiento, proyecto constructivo de terracerías, el proyecto de señalamiento y propuesta económica de proyecto, y de los proyectos 2 (dos) y 3 (tres), no exhibieron los conceptos de las partidas de levantamiento, proyecto geométrico y propuesta económica de los proyectos, en el periodo de solventación aportaron una parcialidad de los conceptos incluidos en la partida de la propuesta económica de los proyecto del proyecto 3 (tres); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión documental, la documentación aportada en el periodo de solventación y con base en el finiquito del servicio, no se encontró evidencia completa de la elaboración de conceptos de las partidas "*Proyecto de pavimentación...*", "*Proyecto ejecutivo de ampliación de drenaje sanitario...*" y "*Proyecto ejecutivo de ampliación de drenaje sanitario...*"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial, en los volúmenes del servicio que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Proyecto ejecutivo de pavimentación con concreto asfáltico en camino Toxtlacoaya - Aguasuelas DEL km 0+400 al 0+900 en la localidad de Aguasuelas, municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.						
Levantamiento						
Levantamiento topográfico del terreno natural trazo del eje de proyecto y replanteo en campo, incluye: levantamiento a detalle de instalaciones permanente (Telmex, Agua, CFE, etc.)(SIC)	Ha	2.40	0.00	2.40	\$12,700.01	\$30,480.02
Referencias del Trazo estableciendo bancos de nivel. (SIC)	Ha	2.40	0.00	2.40	\$10,000.00	\$24,000.00
Nivelación diferencia L del terreno sobre el eje de trazo. (SIC)	Ha	2.40	0.00	2.40	\$7,500.01	\$18,000.02
Seccionamiento transversal del terreno. (SIC)	Ha	2.40	0.00	2.40	\$9,500.00	\$22,800.00
Trazo y nivelación de las obras de drenaje menor (SIC)	Ha	2.40	0.00	2.40	\$9,000.00	\$21,600.00
Planta topográfica, incluye matematización de eje geométrico y señalamiento existente (SIC)	Ha	2.40	0.00	2.40	\$8,000.00	\$19,200.00
Informe topográfico evidencial de los trabajos. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$3,500.00	\$3,500.00
Proyecto constructivo de terracerías						
Proyecto geométrico. (SIC)	Ha	1.00	0.00	1.00	\$8,000.00	\$8,000.00
Proyecto de secciones de construcción. (SIC)	Ha	1.00	0.00	1.00	\$7,330.00	\$7,330.00
Procesos electrónicos de terracerías. (SIC)	Ha	1.00	0.00	1.00	\$7,600.03	\$7,600.03
Movimiento de terracerías y cantidades de obra. (SIC)	Ha	1.00	0.00	1.00	\$9,000.00	\$9,000.00
Planos de perfil constructivos por tramos. (SIC)	Ha	1.00	0.00	1.00	\$7,800.00	\$7,800.00
Proyecto de señalamiento						
Señalamiento de proyecto definitivo para modernización. (SIC)	Ha	1.00	0.00	1.00	\$7,499.99	\$7,499.99
Propuesta económica de proyecto						
Planos 90x60 escala adecuada en DWG en medios magnéticos (Archivo general) (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$7,800.00	\$7,800.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Proyecto ejecutivo de drenaje sanitario en la localidad de El Llanillo Redonde, municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.						
Levantamiento						
Levantamiento topográfico del terreno natural trazo del eje de proyecto y replanteo en campo, incluye: levantamiento a detalle de instalaciones permanente (Telmex, Agua, CFE, etc) (SIC)	Ha	1.60	0.00	1.60	\$12,700.01	\$20,320.02
Referencias del Trazo estableciendo bancos de nivel. (SIC)	Ha	1.60	0.00	1.60	\$10,000.00	\$16,000.00
Proyecto Geométrico						
Planos generales y particulares (Plantas, perfiles) (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$8,085.14	\$8,085.14
Propuesta económica de Proyecto						
Catálogo de conceptos, presupuesto de obra, programa de obra y especificaciones técnicas particulares. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$9,500.00	\$9,500.00
Planos 90x60 a escala adecuada en DWG en medios magnéticos (Archivo general) (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$7,800.00	\$7,800.00
Proyecto ejecutivo de ampliación de drenaje sanitario en las calles: El Cofre, 2da de Aldama, Justo Sierra y Lerdo de Tejada de la colonia barrio de Guadalupe, localidad Las Vigas de Ramírez, municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver						
Levantamiento						
Levantamiento topográfico del terreno natural trazo del eje de proyecto y replanteo en campo, incluye: levantamiento a detalle de instalaciones permanente (Telmex, Agua, CFE, etc.) (SIC)	Ha	3.57**	0.00	3.57	\$12,700.01**	\$45,399.87
Referencias del Trazo estableciendo bancos de nivel. (SIC)	Ha	3.57**	0.00	3.57	\$10,000.00**	\$35,747.80
Proyecto geométrico						
Planos generales y particulares (Plantas, perfiles) (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$8,085.14	\$8,085.14
Propuesta económica de proyecto						
Planos 90x60 escala adecuada en DWG en medios magnéticos (Archivo general) (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$7,800.00	\$7,800.00
SUBTOTAL						\$353,348.03
IVA						\$56,535.68
TOTAL						\$409,883.71

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente

** Nota: Las cantidades son tomadas tal cual del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$409,883.71 (Cuatrocientos nueve mil ochocientos ochenta y tres mil pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-132/2023/003 DAÑ	Obra Número: 2023301320037 Contrato Número: MVR/OP/FAISMUN/IR/2023-30-132-0037
Descripción de la Obra: Construcción de rampas de concreto hidráulico en la localidad de Ranchillos, en el Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.	Monto pagado: \$858,680.05 Monto contratado: \$858,680.05
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 03/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de rampas con concreto hidráulico en la localidad de Ranchillos, en el Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, base hidráulica, pavimento y limpieza, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que los planos del proyecto ejecutivo carecen de las firmas, además de que no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómico, de la memoria descriptiva ni de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en sus cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Contralor Interno, del Suplente y Vocal del Comité, y los planos actualizados de obra terminada carecen de las firmas del Ente Fiscalizable;

incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó la validación del proyecto número SIOP/DGPPPCCE/1865/2024 de fecha 24 de julio de 2024, emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la cual se encuentra certificada de manera inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, y no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/0311/2024, en las coordenadas de localización 19.6521123 latitud norte, -97.0562776 longitud oeste, en la localidad de Ranchillos, Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados

y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$858,680.05 (Ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-132/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2023301320046 Contrato Número: MVR/OP/FAISMUN/IR/2023-30-132-0046
Descripción de la Obra: Construcción de rampas con concreto hidráulico en la localidad de Loma de Tablas en el Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.	Monto pagado: \$783,058.90 Monto contratado: \$ 783,058.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de rampas con concreto hidráulico en la localidad de Loma de Tablas, en el Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, base hidráulica, pavimento y limpieza, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que los planos del proyecto ejecutivo carecen de las firmas de los representantes del Ente Fiscalizable, además de que no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómico, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Contralor Interno, y los planos actualizados de obra terminada carece de las firmas de los representantes del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó la validación del proyecto número SIOP/DGPPPCCE/1866/2024 de fecha 24 de julio de 2024, emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la cual se encuentra certificada de manera inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, y no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las

especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/0311/2024, en las coordenadas de localización 19.6332341 latitud norte, -97.063024 longitud oeste, en la localidad de Loma de Tablas, Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$783,058.90 (Setecientos ochenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-132/2023/008 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 18 de las 20 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023301320001: El estudio de evaluación socioeconómica y la memoria descriptiva, y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301320010: El estudio de evaluación socioeconómica y la memoria descriptiva, y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301320013: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, y no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, ni con el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301320020: La memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, además, los planos del proyecto ejecutivo carecen de las firmas del Ente Fiscalizable.

2023301320033: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, y no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, ni con el croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material.

2023301320034: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material.

2023301320035: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material.

2023301320036: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material.

2023301320040: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301320041: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301320042: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y banco de desperdicio.

2023301320048: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301320049: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material.

2023301320121: Los estudios de mecánica de suelos y evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material, además, los planos del proyecto ejecutivo carecen de las firmas del Ente Fiscalizable.

2023301320201: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio, además, los planos del proyecto ejecutivo carecen de las firmas del Ente Fiscalizable.

2023301320205: El catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, además, las especificaciones generales carecen de la firma del Director de Obras Públicas.

2023301320301: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301320401: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-132/2023/009 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 2 de los 21 registros revisados, en el identificado con el número 2023301320036 no se presentó la Garantía de Anticipo, mientras que en el identificado con el número 2023301320010 se proporcionó la Garantía de Cumplimiento por un monto menor al 10% del presupuesto contratado y se presentó incompleta, careciendo de las hojas 2 y 3 de 3.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-132/2023/010 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 13 de las 16 obras revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301320001, 2023301320010, 2023301320013, 2023301320020, 2023301320033, 2023301320034, 2023301320035, 2023301320036, 2023301320040, 2023301320042, 2023301320048, 2023301320049 y 2023301320401, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; así mismo, en 1 de las 17 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de la identificada con el número 2023301320041, por haber observado que la placa informativa no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

Observación Número: TM-132/2023/011 ADM
--

Descripción: Situación Física

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 16 de las 20 obras revisadas, se identificaron que las número 2023301320001, 2023301320010, 2023301320013, 2023301320020, 2023301320033, 2023301320034, 2023301320035, 2023301320036, 2023301320040, 2023301320041, 2023301320048, 2023301320121, 2023301320201, 2023301320205 y 2023301320401, se encontraron terminadas y operando y en la número 2023301320301 se tiene lo siguiente:

Número de obra	Descripción
2023301320301	Rehabilitación de centros culturales y/o artísticos del proyecto ecoturístico comunitario "El Volcancillo" (primera etapa), en la localidad de Toxtlacuaya.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que los trabajos se encuentran ejecutados conforme a lo contratado, no obstante, al momento de la visita la pluma de acceso se encontraba con cadena y candado, esto, debido a que al ser un espacio turístico, el acceso es controlado, como consta en el Acta Circunstanciada de la visita; cabe señalar que en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), no se encontró el registro de una etapa posterior.

Sin embargo, en 2 de las 20 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras números 2023301320042 y 2023301320049; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023301320042	Rehabilitación de pavimento hidráulico en distintas calles de la cabecera municipal de Las Vigas de Ramírez, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa desprendimiento de pintura en los pasos peatonales como se asentó en el acta circunstanciada de fecha 02 de mayo de 2024.

Número de obra	Descripción
2023301320049	Rehabilitación de camino sacacosechas en la colonia Úrsulo Galván en el Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó maleza y un notable deterioro en el Ramal 1.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-132/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-132/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz

(CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-132/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-132/2023/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-132/2023/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-132/2023/006

Verificar previo a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los Municipios colindantes, se encuentren dentro de los límites territoriales del Municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio.

Recomendación Número: RT-132/2023/007

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-132/2023/008

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-132/2023/009

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-132/2023/010

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-132/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$29,504,871.74, el Ente Fiscalizable la incrementó el Ente Fiscalizable durante el ejercicio fiscal a \$34,659,971.14, que representa el 17.47% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-132/2023/001**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-132/2023/002

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-132/2023/003

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-132/2023/004

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-132/2023/005

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);

- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-132/2023/006

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Observación Número: LM-132/2023/001

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, ya que de la revisión de las actas de Sesión de Cabildo proporcionadas por el Ente no se tiene la certeza de que haya cumplido con la obligación de realizar la totalidad de sesiones de **Cabildo Abierto**, las cuales son de carácter bimestral, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-132/2023/001

De acuerdo con el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos celebrarán al menos una sesión de Cabildo abierto bimestralmente. Se advierte que dentro de las documentales entregadas por el Ente, fueron presentadas 5 actas de Cabildo Abierto y 1 acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo; la Sesión Pública y Solemne no es lo mismo que un acta de Cabildo Abierto; las mismas documentales presentadas no llevan la secuencia de la temporalidad de las actas de Sesión de Cabildo Abierto, es decir las actas de las sesiones correspondientes a los meses de enero – febrero y noviembre – diciembre no fueron presentadas, tal como se muestra a continuación:

Sesiones Abiertas de Cabildo
Sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "PRIMERA SESION ABIERTA DE CABILDO".
Sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "SEGUNDA SESION ABIERTA DE CABILDO DE CABILDO".
Sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "TERCERA SESION DE CABILDO".
Sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023 según consta en el acta correspondiente a la "CUARTA SESION DE CABILDO".
Sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "QUINTA SESION DE CABILDO".
Sesión extraordinaria de fecha 8 de diciembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO".

En ese tenor, los artículos 1, 2, primer párrafo, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado en materia de participación ciudadana y gobierno abierto”.

“ARTÍCULO 2. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios...”

“ARTÍCULO 24. El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo”.

“ARTÍCULO 25... Los Ayuntamientos están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos bimestralmente. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto”.

“ARTÍCULO 26. La organización e implementación de todo lo conducente para la celebración del Cabildo en sesión abierta, de conformidad con lo establecido en este Capítulo, será responsabilidad del Ayuntamiento...”.

“ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta y deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento”.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley Orgánica dispone, entre otras cosas, que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes. En concordancia con dicho precepto, el artículo 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto establece que al **“término del Cabildo en sesión abierta se levantará el acta correspondiente”**.

Como se puede observar, las disposiciones anteriores tutelan el derecho de los habitantes de los municipios de participar directamente, con derecho a voz, pero sin voto, en los procedimientos, funciones y decisiones sobre los asuntos de interés para la comunidad, expresando su opinión y aportando posibles soluciones, sin que ningún servidor público inhiba su participación, misma que debe ser facilitada por medio de instrumentos, herramientas y tecnologías idóneos. Asimismo, señalan algunos puntos a considerar para la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto, como son los siguientes:

- Los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta.
- Dicha convocatoria deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Aclaración del Ente

Los CC. MED. José de Jesús Landa Hernández, Presidente Municipal, PROFRA. Bertha Margarita Espinoza Córdoba, Síndica Municipal, C. José Lucio Domínguez Landa, Regidor Primero, C.P. Raúl Fernández Cruz, Tesorero Municipal, Lic. Uri Asiel González Rosas, Contralor Interno Municipal, Lic. Jorge Alberto Guzmán Cruz, Ex Contralor Interno, Lic. Yessica Becerra Hernández, Ex Secretaria del Ayuntamiento, M.A.P. Carlos Vázquez Espinosa, Ex Tesorero Municipal, Respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez.

-Aclaran que:

“Bajo Protesta de decir verdad, manifestamos a usted lo siguiente:

Se anexan las copias certificadas de las actas de Sesión Cabildo Abierto de la Primera Sesión de Cabildo Abierto de fecha 27 de Abril de 2023; la Segunda Sesión de Cabildo Abierto de fecha 30 de Junio de 2023; Tercera Sesión de Cabildo Abierto de fecha 18 de Julio de 2023; la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto de fecha 31 de Agosto de 2023; la Quinta Sesión de Cabildo Abierto de fecha 25 de Octubre de 2023; y el Acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo Número Uno de fecha 8 de Diciembre de 2023.

Respecto a esta observación, lamentablemente como se detectó por parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, las sesiones de Cabildo Abierto se empezaron a realizar a partir del mes de Abril del año 2023, omitiendo realizar la sesión correspondiente al primer bimestre (Enero-Febrero) 2023, y sobre la marcha en el transcurso del año se intentó realizar y complementar con las sesiones de Cabildo Abierto, como se demuestran a continuación:

No. Sesión de Cabildo Abierto	Fecha de realización
Primera Sesión Abierta de Cabildo	27/abril/2023
Segunda Sesión Abierta de Cabildo	30/jun/2023
Tercera Sesión Abierta de Cabildo	18/jul/2023
Cuarta Sesión Abierta de Cabildo	31/ago/2023
Quinta Sesión Abierta de Cabildo	25/oct/2023
Sexta Sesión Abierta de Cabildo (Sesión Pública y Solemne de Cabildo)	08/dic/2023

Se realizó la cuarta sesión de cabildo con fecha 31 de agosto de 2023, queriendo regularizar y complementar a esa fecha con 4 (cuatro) sesiones de Cabildo Abierto hasta ese 4 bimestre del año.

De igual forma, se consideró la sesión Pública y Solemne de Cabildo del Segundo Informe de Labores pensando que con ella se estaba cumpliendo con la obligación de sesionar en Cabildo Abierto, fue una interpretación errónea lamentablemente.

Finalmente, por parte del Órgano Interno de Control de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Las Vigas de Ramírez, Ver., realizará a través de un oficio un exhorto a los ediles integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal así como al Titular en funciones de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de cumplir con la temporalidad de manera bimestral con la realización de las sesiones de Cabildo Abierto durante el presente año fiscal 2024 y el subsecuente, y con ello cumplir a cabalidad con la normatividad que nos aplica.

Solventando así, la presente observación.” (SIC)

EVIDENCIA PRESENTADA

- Los CC. MED. José de Jesús Landa Hernández, Presidente Municipal, PROFRA. Bertha Margarita Espinoza Córdova, Síndica Municipal, C. José Lucio Domínguez Landa, Regidor Primero, C.P. Raúl Fernández Cruz, Tesorero Municipal, Lic. Uri Asiel González Rosas, Contralor Interno Municipal, Lic. Jorge Alberto Guzmán Cruz, Ex Contralor Interno, Lic. Yessica Becerra Hernández, Ex Secretaria del Ayuntamiento, M.A.P. Carlos Vázquez Espinosa, Ex Tesorero Municipal, Respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez.

- **Presentan:**

Copias certificadas de cinco actas de Sesión Cabildo Abierto, la Primera Sesión de Cabildo Abierto de fecha 27 de Abril de 2023; la Segunda Sesión de Cabildo Abierto de fecha 30 de Junio de 2023; Tercera Sesión de Cabildo Abierto de fecha 18 de Julio de 2023; la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto de fecha 31 de Agosto de 2023; la Quinta Sesión de Cabildo Abierto de fecha 25 de Octubre de 2023; por ultimo **un Acta de Sesión Pública y Solemne de Cabido Número Uno** de fecha 8 de Diciembre de 2023.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-132/2023/001, fueron analizados los **argumentos** de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

En las aclaraciones vertidas, el Ente Auditado manifestó lo siguiente: "Se anexan las copias certificadas de las actas de Sesión Cabildo Abierto de la Primera Sesión de Cabildo Abierto de fecha 27 de Abril de 2023; la Segunda Sesión de Cabildo Abierto de fecha 30 de Junio de 2023; Tercera Sesión de Cabildo Abierto de fecha 18 de Julio de 2023; la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto de fecha 31 de Agosto de 2023; la Quinta Sesión de Cabildo Abierto de fecha 25 de Octubre de 2023; y el Acta de Sesión Pública y Solemne de Cabido Número Uno de fecha 8 de Diciembre de 2023.

Respecto a esta observación, lamentablemente como se detectó por parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, las sesiones de Cabildo Abierto se empezaron a realizar a partir del mes de Abril del año 2023, omitiendo realizar la sesión correspondiente al primer bimestre (Enero-Febrero) 2023, y sobre la marcha en el transcurso del año se intentó realizar y complementar con las sesiones de Cabildo Abierto". (SIC)

Si bien es cierto que en la aclaración el Ente manifiesta haber dado cumplimiento con lo establecido en el numeral 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual indica la obligación de los H.H. Ayuntamientos a celebrar una sesión de cabildo abierto como mínimo una vez cada dos meses; es decir, cada Ayuntamiento para dar cumplimiento cabal a esta obligación de enero a diciembre deberá contar **con 6 actas de sesión de cabildo abierto como mínimo y sólo presenta 5 actas.**

Una vez analizada la documentación proporcionada por el Ente auditado, se encontró una inconsistencia en la última acta presentada, ya que dicha acta corresponde a una Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha ocho de diciembre del 2023, la cual por ningún motivo cumple con la obligación prevista en el artículo 29 de la Ley del Municipio Libre.

Es importante hacer de conocimiento al Ente que una **Sesión Pública y Solemne de Cabildo** no es igual a una **Sesión de Cabildo Abierto**. De conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 31 y 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre indican al Ente municipal las formalidades que debe contener y temporalidades en las que deben realizarse las **Sesiones Públicas y Solemnes de Cabildo**:

“Artículo 28. El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Sus sesiones serán ordinarias, extraordinarias o solemnes, según el caso, se efectuarán en el recinto municipal y podrán adoptar la modalidad de públicas o secretas, en los términos que disponga esta ley.

Artículo 31. Serán solemnes las sesiones en que se instale el Ayuntamiento, se rinda el informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal, las que determine esta ley y aquellas que con ese carácter convoque el Ayuntamiento. Dichas sesiones se ceñirán al cumplimiento del asunto para el que hayan sido convocadas.

Artículo 33. Durante el mes de diciembre, la Presidenta o el Presidente Municipal deberá rendir a la ciudadanía y al Ayuntamiento, un informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal y en el que prioritariamente especifique las acciones emprendidas para dar cumplimiento a objetivos, proyectos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Dicho acto se realizará en Sesión pública y solemne de Cabildo y su contenido íntegro deberá publicarse, a más tardar al día siguiente de su presentación, en los medios de Difusión con los que cuente el Ayuntamiento.”

De acuerdo con los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, indican al Ente municipal las formalidades que debe contener y temporalidades en las que deben realizarse las **Sesiones Abiertas** como a continuación se detalla:

“Artículo 29. Los Ayuntamientos celebrarán al menos dos Sesiones Ordinarias cada mes, en los términos que señalen sus reglamentos interiores y al menos una Sesión de Cabildo abierto bimestralmente, en los términos que dispone la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; asimismo, podrán celebrar las Sesiones Extraordinarias que estimen convenientes, cuando ocurriere algún asunto urgente o lo pidiere alguno de los Ediles.

Artículo 30. El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia

del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre. Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente.

ARTÍCULO 24. El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

ARTÍCULO 25. Los gobiernos municipales están obligados a celebrar públicamente todas sus sesiones de Cabildo, salvo en los casos previstos por la Ley Orgánica del Municipio Libre, para lo cual se instrumentarán mecanismos que permitan la más amplia difusión posible a través de los medios electrónicos remotos y de comunicación disponibles. Los Ayuntamientos están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos bimestralmente. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 26. La organización e implementación de todo lo conducente para la celebración del Cabildo en sesión abierta, de conformidad con lo establecido en este Capítulo, será responsabilidad del Ayuntamiento. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a lo que dispongan esta Ley y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta y deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32. Al término del Cabildo en sesión abierta se levantará el acta correspondiente.”

Por lo tanto, este Órgano Superior de Fiscalización no cuenta con elementos para desvirtuar la presente observación, aunado a esto la finalidad de esta Auditoría es la de vigilar actos de legalidad, por lo que, si dicho requerimiento se encuentra establecido en la normatividad que rige al Ente Fiscalizable, este debe llevarlo a cabo.

Por lo tanto, derivado de los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM-132/2023/001, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-132/2023/002

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, de lo establecido por el artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de **revisar y aprobar** dentro de los primeros quince días de cada mes, los Estados Financieros del correspondiente mes inmediato anterior.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-132/2023/002

De acuerdo con el artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, una de las atribuciones de los Ayuntamientos es revisar y aprobar los Estados Financieros Mensuales. En concordancia con dicha disposición, el artículo 72, fracción XIII de la misma Ley establece que **“dentro de los primeros quince días de cada mes serán presentados en sesión de Cabildo los Estados Financieros del mes inmediato anterior”**.

Sin embargo, derivado de la revisión de las Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, aportadas por el propio Ente, se advierte que los Estados Financieros de los meses de enero a diciembre fueron revisados y aprobados fuera de los quince días que señala la ley, tal como se muestra a continuación:

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados
Enero	Sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO”.
Febrero	Sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO”.
Marzo	Sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO”
Abril	Sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO”
Mayo	Sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO”
Junio	Sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO”
Julio	Sesión extraordinaria de fecha de 22 de julio, según consta en el acta correspondiente a la “DÉCIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO”
Agosto	Sesión extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “VIGÉSIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO”
Septiembre	Sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “VIGECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO”

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados
Octubre	Sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "VIGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Noviembre	Sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "VIGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Diciembre	Sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2024, según consta en el acta correspondiente a la "SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO"

Por lo tanto, al haber llevado a cabo la revisión y aprobación de los Estados Financieros de los meses señalados en el cuadro anterior en las fechas indicadas, el H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, incumplió con su obligación de haber revisado y aprobado la información financiera **en el tiempo indicado** legalmente para ello.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Aclaración del Ente

Los CC. MED. José de Jesús Landa Hernández, Presidente Municipal, PROFRA. Bertha Margarita Espinoza Córdova, Síndica Municipal, C. José Lucio Domínguez Landa, Regidor Primero, C.P. Raúl Fernández Cruz, Tesorero Municipal, Lic. Uri Asiel González Rosas, Contralor Interno Municipal, Lic. Jorge Alberto Guzmán Cruz, Ex Contralor Interno, Lic. Yessica Becerra Hernández, Ex Secretaria del Ayuntamiento, M.A.P. Carlos Vázquez Espinosa, Ex Tesorero Municipal, Respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez. **-Aclaran que:**

"Bajo Protesta de decir verdad, manifestamos a usted lo siguiente:

Se adjuntan copias certificadas de las actas de cabildo de las siguientes sesiones:

Mes del Estado Financiero	Fecha	Número y Tipo de Sesión de Cabildo
Enero de 2023	24 de Febrero de 2023	Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo
Febrero de 2023	22 de Marzo de 2023	Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo
Marzo de 2023	21 de Abril de 2023	Décima Sesión Ordinaria de Cabildo
Abril de 2023	23 de Mayo de 2023	Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
Mayo de 2023	22 de Junio de 2023	Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo
Junio de 2023	24 de Julio de 2023	Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo
Julio de 2023	22 de Agosto de 2023	Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo
Agosto de 2023	21 de Septiembre 2023	Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo
Septiembre de 2023	23 de Octubre de 2023	Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo
Octubre de 2023	23 de Noviembre 2023	Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo
Noviembre de 2023	21 de Diciembre de 2023	Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo
Diciembre de 2023	24 de Enero de 2024	Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo

Por otra parte, a efecto de aclarar y/o justificar esta observación, se incluye el siguiente cuadro o relación con los respectivos oficios debidamente certificados:

Relación de oficios de Presidencia a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Servidores Públicos para la presentación, revisión y glosa de los Estados Financieros en las reuniones de Mesa de Trabajo correspondientes a cada uno de los meses que comprende el ejercicio fiscal 2023.

Estado Financiero de:	Fecha de la Reunión de Mesa de Trabajo para su glosa	No. de Oficio y fecha de la convocatoria a la Reunión de Mesa de Trabajo.	Observaciones
Enero	21/Feb/2023	PM/0109/2022 del 20 de Febrero del 2023.	No cumple con lo estipulado en el art. 35, fracción VI, así como, el art. 72, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML).
Febrero	14/Mzo/2023	PM/0149/2023 del 13 de Marzo del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Marzo	13/Abr/2023	PM/0217/2023 del 11 de Abril del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Abril	15/Mayo/2023	PM/0276/2022 del 09 de Mayo del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Mayo	15/Jun/2023	PM/0369/2023 del 12 de Junio del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Junio	14/Jul/2023	PM/0430/2023 del 11 de Julio del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Julio	15/Ago/2023	PM/0522/2023 del 14 de Agosto del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Agosto	14/Sept/2023	PM/0661/2023 del 12 de Septiembre del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Septiembre	12/Oct/2023	PM/0765/2023 del 11 de Octubre del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Octubre	15/Nov/2023	PM/0883/2023 del 13 de Noviembre del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Noviembre	15/Dic/2023	PM/0959/2023 del 13 de Diciembre del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Diciembre	15/Ene/2024	PM/0027/2024 del 12 de Enero del 2024.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.

Como se detalla en la tabla anterior, observamos que la Tesorería Municipal así como los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y demás servidores públicos **participan** en las denominadas **“Reuniones de Mesa de Trabajo”**, con la dinámica y objetivo de presentar en **tiempo y forma** por parte de la Tesorería Municipal el **Estado Financiero** de cada uno de los meses que según corresponda, a efecto de **revisar, explicar, aclarar y validar** el correcto, uso, destino y aplicación de los recursos financieros que mes a mes llegan a las arcas municipales como son los siguientes: Ramo 28

Participaciones Federales, Ingresos Fiscales, Ingresos Propios, Recursos Estatales Extraordinarios (PCIFCRA y Medio Ambiente) y del Ramo 33 (FAISMUN y FORTAMUN) entre otros.

Lamentablemente como parte de los usos, costumbres e interpretación de la normativa que nos compete o aplica respecto a la aprobación y autorización de cada uno de los Estados Financieros, se realizaron las diferentes sesiones de cabildo en fechas o en los periodos posteriores al 15 y antes del 25 de cada mes, a efecto de únicamente llevar a cabo su aprobación, ya que previamente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal ya habían realizado, su revisión y validación de la información financiera correspondiente.

Por último, por parte del Órgano Interno de Control de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Las Vigas de Ramírez, Ver., se realizará a través de un oficio un exhorto a los ediles integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal así como al Titular en funciones de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de no volver a incurrir en dicha práctica y que conlleve a la misma observación en los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 que nos faltan por transcurrir y operar, y con ello cumplir a cabalidad con la normatividad que nos aplica.

Solventando así, la presente observación.” (SIC)

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. MED. José de Jesús Landa Hernández, Presidente Municipal, PROFRA. Bertha Margarita Espinoza Córdoba, Síndica Municipal, C. José Lucio Domínguez Landa, Regidor Primero, C.P. Raúl Fernández Cruz, Tesorero Municipal, Lic. Uri Asiel González Rosas, Contralor Interno Municipal, Lic. Jorge Alberto Guzmán Cruz, Ex Contralor Interno, Lic. Yessica Becerra Hernández, Ex Secretaria del Ayuntamiento, M.A.P. Carlos Vázquez Espinosa, Ex Tesorero Municipal, Respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez, Ver. **-Presentan:**

“Se adjuntan copias certificadas de las actas de cabildo de las siguientes sesiones:

Mes del Estado Financiero	Fecha	Número y Tipo de Sesión de Cabildo
Enero de 2023	24 de Febrero de 2023	Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo
Febrero de 2023	22 de Marzo de 2023	Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo
Marzo de 2023	21 de Abril de 2023	Décima Sesión Ordinaria de Cabildo
Abril de 2023	23 de Mayo de 2023	Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo
Mayo de 2023	22 de Junio de 2023	Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo
Junio de 2023	24 de Julio de 2023	Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo

Mes del Estado Financiero	Fecha	Número y Tipo de Sesión de Cabildo
Julio de 2023	22 de Agosto de 2023	Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo
Agosto de 2023	21 de Septiembre 2023	Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo
Septiembre de 2023	23 de Octubre de 2023	Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo
Octubre de 2023	23 de Noviembre 2023	Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo
Noviembre de 2023	21 de Diciembre de 2023	Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo
Diciembre de 2023	24 de Enero de 2024	Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo

Por otra parte, a efecto de aclarar y/o justificar esta observación, se incluye el siguiente cuadro o relación con los respectivos oficios debidamente certificados:

Relación de oficios de Presidencia a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Servidores Públicos para la presentación, revisión y glosa de los Estados Financieros en las reuniones de Mesa de Trabajo correspondientes a cada uno de los meses que comprende el ejercicio fiscal 2023.

Estado Financiero de:	Fecha de la Reunión de Mesa de Trabajo para su glosa	No. de Oficio y fecha de la convocatoria a la Reunión de Mesa de Trabajo.	Observaciones
Enero	21/Feb/2023	PM/0109/2022 del 20 de Febrero del 2023.	No cumple con lo estipulado en el art. 35, fracción VI, así como, el art. 72, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML).
Febrero	14/Mzo/2023	PM/0149/2023 del 13 de Marzo del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Marzo	13/Abr/2023	PM/0217/2023 del 11 de Abril del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Abril	15/Mayo/2023	PM/0276/2022 del 09 de Mayo del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Mayo	15/Jun/2023	PM/0369/2023 del 12 de Junio del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Junio	14/Jul/2023	PM/0430/2023 del 11 de Julio del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Julio	15/Ago/2023	PM/0522/2023 del 14 de Agosto del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Agosto	14/Sept/2023	PM/0661/2023 del 12 de Septiembre del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Septiembre	12/Oct/2023	PM/0765/2023 del 11 de Octubre del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Octubre	15/Nov/2023	PM/0883/2023 del 13 de Noviembre del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.

Estado Financiero de:	Fecha de la Reunión de Mesa de Trabajo para su glosa	No. de Oficio y fecha de la convocatoria a la Reunión de Mesa de Trabajo.	Observaciones
Noviembre	15/Dic/2023	PM/0959/2023 del 13 de Diciembre del 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.
Diciembre	15/Ene/2024	PM/0027/2024 del 12 de Enero del 2024.	Si se cumple con el art. 72, fracción XIII de la LOML.

”

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-132/2023/002, fue analizado el contenido de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Derivado de lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos con el fin de justificar y comprobar la información presentada, relativa a la presente Observación, notificada al Ente Auditado, responsable de su solventación, del cual se desprende:

Primeramente, que mediante Oficio Número PM/480/2024, consistente en la contestación del Ente Auditado a este Órgano Fiscalizador, este detalla que: “Lamentablemente como parte de los usos, costumbres e interpretación de la normativa que nos compete o aplica respecto a la aprobación y autorización de cada uno de los Estados Financieros, se realizaron las diferentes sesiones de cabildo en fechas o en los períodos posteriores al 15 y antes del 25 de cada mes, a efecto de únicamente llevar a cabo su aprobación, ya que previamente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal ya habían realizado, su revisión y validación de la información financiera correspondiente.

Por último, por parte del Órgano Interno de Control de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Las Vigas de Ramírez, Ver., se realizará a través de un oficio un exhorto a los ediles integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal así como al Titular en funciones de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de no volver a incurrir en dicha práctica y que conlleve a la misma observación en los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 que nos faltan por transcurrir y operar, y con ello cumplir a cabalidad con la normatividad que nos aplica.

Solventando así, la presente observación.”

Derivado del análisis de lo vertido en la respuesta del Ente, se aclara que la observación realizada por este Organismo Fiscalizador recae y establece que hay **incumplimiento en presentar dentro de la temporalidad establecida como lo marca el numeral 72, fracción XIII los primeros quince días de cada mes presentar los estados financieros ante Sesión de Cabildo**, tomando en cuenta la tabla

descrita en las consideraciones jurídicas de la observación en la que se detallan las fechas en que fueron presentados los Estados Financieros, los cuales están fuera de la temporalidad descrita en el artículo citado con anterioridad, de igual manera el Ente aclara que “se realizará a través de un oficio un exhorto a los ediles integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, así como al Titular en funciones de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de no volver a incurrir en dicha práctica y que conlleve a la misma observación”.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM-132/2023/002, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-132/2023/003

Se detectó incumplimiento por parte del Tesorero del H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, de lo establecido por el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior ante Cabildo, por cuanto hace a los meses de enero a diciembre del año 2023.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-132/2023/003

De acuerdo con el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el titular de la Tesorería de cada Ayuntamiento debe presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, como se muestra a continuación:

“**Artículo 72.** Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

XII. Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren...”.

Sin embargo, mediante la revisión de las Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, se advirtió que no fueron presentados los cortes de caja en la temporalidad que marca el numeral anteriormente descrito de los meses de enero a diciembre del año 2023, como se muestra en la siguiente tabla:

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados
Enero	Sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO".
Febrero	Sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO".
Marzo	Sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Abril	Sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Mayo	Sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Junio	Sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Julio	Sesión extraordinaria de fecha de 22 de julio, según consta en el acta correspondiente a la "DÉCIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Agosto	Sesión extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "VIGÉSIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Septiembre	Sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "VIGÉSIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Octubre	Sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "VIGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Noviembre	Sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "VIGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Diciembre	Sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2024, según consta en el acta correspondiente a la "SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO"

Por lo que tal situación conlleva el incumplimiento del Titular de la Tesorería de dicho Ayuntamiento de su obligación de haber presentado dichos cortes de caja ante el Cabildo, tal como lo dispone el artículo mencionado.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Aclaración del Ente

Los CC. MED. José de Jesús Landa Hernández, Presidente Municipal, PROFRA. Bertha Margarita Espinoza Córdova, Síndica Municipal, C. José Lucio Domínguez Landa, Regidor Primero, C.P. Raúl Fernández Cruz, Tesorero Municipal, Lic. Uri Asiel González Rosas, Contralor Interno Municipal, Lic. Jorge Alberto Guzmán Cruz, Ex Contralor Interno, Lic. Yessica Becerra Hernández, Ex Secretaria del Ayuntamiento, M.A.P. Carlos Vázquez Espinosa, Ex Tesorero Municipal, Respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez. **-Aclaran que:**

“Bajo Protesta de decir verdad, manifestamos a usted lo siguiente:

Como se observó y se anexó la documentación en la anterior observación de Legalidad, las actas de Cabildo de Aprobación de los Estados Financieros de cada mes del ejercicio fiscal 2023, también incluyen en su orden de día, la aprobación del Corte de Caja, por lo que la documentación anteriormente anexada nos sirve como referencia para la actual observación.

Por otra parte, referente a esta observación, se anexan las copias fotostáticas debidamente certificadas por el servidor público competente, de los diferentes oficios entregados por parte de la Tesorería Municipal, a cada uno de los ediles integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, donde entrega el Corte de Caja del movimiento de caudales del mes anterior, para su conocimiento y análisis correspondiente, las cuales fueron entregadas en tiempo y forma, según la normatividad vigente.

Por otra parte, a efecto de aclarar y/o justificar dicha observación, se incluye el siguiente cuadro o relación:

Relación de oficios de la Tesorería Municipal a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Servidores Públicos para la entrega del Corte de Caja correspondiente al mes anterior.

Corte de Caja de:	Fecha de Acuse por cada edil integrante de la Comisión	No. de Oficio y fecha de emisión del oficio para la entrega del Corte de Caja	Observaciones
Enero	01/Feb/2023	TES/2023/64 del 01 de febrero de 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML).
Febrero			
Marzo	03/Abr/2023 (Entregado el primer día hábil del mes)	TES/2023/182 de 01 de abril de 2023	Si se cumple con el art. 72, fracción XII de la LOML.
Abril	02/May/2023	TES/2023/234 de 02 de mayo de 2023.	No cumple con el art. 72, fracción XII de la LOML.
Mayo	01/Jun/2023	TES/2023/281 de 01 de junio de 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XII de la LOML.
Junio	03/Jul/2023 (Entregado el primer día hábil del mes)	TES/2023/321 de 30 de junio de 2023	Si se cumple con el art. 72, fracción XII de la LOML.
Julio	01/Ago/2023	TES/2023/369 de 01 agosto de 2023	Si se cumple con el art. 72, fracción XII de la LOML.
Agosto	01/Sep/2023	TES/2023/419 de 01 de septiembre de 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XII de la LOML.
Septiembre	02/Oct/2023 (Entregado el primer día hábil del mes)	TES/2023/455 de 02 de septiembre de 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XII de la LOML.

Corte de Caja de:	Fecha de Acuse por cada edil integrante de la Comisión	No. de Oficio y fecha de emisión del oficio para la entrega del Corte de Caja	Observaciones
Octubre	01/Nov/2023	TES/2023/522 de 01 de noviembre de 2023.	Si se cumple con el art. 72, fracción XII de la LOML.
Noviembre	01/Dic/2023	TES/2023/558 de 01 de Diciembre de 2023	Si se cumple con el art. 72, fracción XII de la LOML.
Diciembre			

Como se observa en la tabla anterior, nos indica que la Tesorería Municipal entrega a cada uno de los ediles integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, **el Corte de Caja del movimiento de caudales del mes anterior**, con la dinámica y objetivo de cumplir con su presentación en tiempo y forma por parte de la Tesorería Municipal, de dicho Corte de Caja de cada uno de los meses que según corresponda, a efecto de conocer los ingresos propios que recaudó la Tesorería Municipal por los diversos conceptos que lo integran (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones) entre otros.

Lamentablemente como parte de los usos, costumbres e interpretación de la normativa que nos compete o aplica respecto a la aprobación y autorización de cada uno de los Cortes de Caja, se realizaron las diferentes sesiones de cabildo en fechas o en los periodos posteriores al 15 y antes del 25 de cada mes, **a efecto de únicamente** llevar a cabo su aprobación, ya que previamente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal ya tenían conocimiento y análisis de ello, y sólo procedieran a su aprobación correspondiente.

Por último, por parte del Órgano Interno de Control de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Las Vigas de Ramírez, Ver., realizará a través de un oficio un exhorto a los ediles integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal así como al Titular en funciones de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de no volver a incurrir en dicha práctica y que conlleve a la misma observación en los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 que nos faltan por transcurrir y operar, y con ello cumplir a cabalidad con la normatividad que nos aplica.

Solventando así, la presente observación." (SIC)

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-132/2023/003, fue analizado el contenido de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Derivado de lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos con el fin de justificar y comprobar, relativa a la presente Observación, notificada al Ente Auditado, responsable de su solventación, del cual se desprende:

Primeramente, que mediante Oficio Número PM/480/2024, consistente en la contestación del Ente Auditado a este Órgano Fiscalizador, este detalla que:

Derivado del análisis de lo vertido en la respuesta del Ente, se aclara que la observación realizada por este Órgano Fiscalizador recae y establece que hay **incumplimiento en presentar dentro de la temporalidad establecida como lo marca el numeral 72, fracción XII el primer día de cada mes presentar el corte del movimiento de caudales del mes anterior ante Cabildo** por cuanto hace a los meses de enero a diciembre del año 2023, tomando en cuenta la tabla descrita en las consideraciones jurídicas de la observación en la cual se detallan las fechas en las que fueron presentados los Cortes de Caja, los cuales están fuera de la temporalidad descrita en el artículo citado con anterioridad, de igual manera el Ente aclara que “por parte del Órgano Interno de Control de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Las Vigas de Ramírez, Ver., realizará a través de un oficio un exhorto a los ediles integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal así como al Titular en funciones de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de no volver a incurrir en dicha práctica y que conlleve a la misma observación en los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 que nos faltan por transcurrir y operar, y con ello cumplir a cabalidad con la normatividad que nos aplica.”

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM-132/2023/003, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 3

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número: RLM-179/2023/001

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto de las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Recomendación Número: RLM-179/2023/002

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 2

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-132/2023/002 DAÑO	\$2,637,593.48
2	FM-132/2023/008 DAÑO	\$13,932.06
3	FM-132/2023/009 DAÑO	\$4,304.83
4	FM-132/2023/011 DAÑO	\$800,246.02
5	FM-132/2023/013 DAÑO	\$11,421.48
6	FM-132/2023/018 DAÑO	\$568,400.00
7	FM-132/2023/019 DAÑO	\$15,525.00
8	FM-132/2023/020 DAÑO	\$680,671.57
Subtotal Financiero Presupuestal		\$4,732,094.44
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
9	TM-132/2023/002 DAÑO	\$409,883.71
10	TM-132/2023/003 DAÑO	\$858,680.05
11	TM-132/2023/004 DAÑO	\$783,058.90
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$2,051,622.66
TOTAL		\$6,783,717.10

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o

procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.